**INFORME DE EVALUACION N°64/2012**

ASUNCION, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 725/2012** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2012 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS" ID. 242.945,** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

## 1. DETALLES DEL PROCESO:

| | | |
|---|---|---|
| 1.1. | Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.) | 242.945 |
| 1.2. | MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP | 127.000.000 |
| 1.3. | NUMERO DEL CDP | 0000001990/2012 |
| 1.4. | FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO | 17/11/2012 |
| 1.5. | FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES | 26/11/2012 -11:30 HS |
| 1.6. | FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | DECLARACION JURADA |
| 1.7 | RESOLUCION DE ABROBACION DEL LLAMADO | 1117/2012 |
| 1.8. | PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA | 5% |
| 1.9. | FORMA DE ADJUDICACION | POR EL TOTAL |
| 1.10. | DENOMINACION DEL LLAMADO | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS |
| 1.11. | RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS | INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03 |
| 1.12. | VIGENCIA DEL CONTRATO | HASTA EL 31/12/2012 |
| 1.13. | ANTICIPO | NO |
| 1. 14 | OFERENTES | ARQ. RAMÓN GAONA<br>MMSA<br>MARRAING<br>LAPACHAL |

## 2. FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Reglamentario **N°** 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26° y 27° de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la realización del MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN SANITARIA según especificaciones técnicas contenidas en las bases y condiciones del presente llamado.

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

| Oferente | Monto Total de la Oferta Presentada | Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4 |
|---|---|---|
| ARQ. RAMÓN GAONA | Gs. 76.100.000 | 0 |



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

| | | |
|---|---|---|
| MARRAING | Gs.97.550.000 | 0 |
| MM S.A. | Gs.126.556.660 | 0 |
| LAPACHAL | (*)Gs. 129.460.000 | 0 |

OBSERVACIONES: (*) LA OFERTA presentada por el oferente LAPACHAL no se ajusta a la planilla de especificaciones técnicas.
**OFERENTE: ARQ. RAMÓN GAONA, RUC: 1.396.377-5**
**Representante legal: Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez**
**ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, DECLARACIÓN JURADA DE LA RESOLUCIÓN 941/10 Y DECLARACIÓN JURADA DE CONOCEREL SITIO DE TRABAJO.***

Por tanto, la empresa **ARQ. RAMÓN GAONA, CUMPLE** CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:
Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**
Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

**ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.**
Conforme define las bases y condiciones del presente llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa ARQ. RAMON GAONA, ofrece los "SERVICIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS" en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

**ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA**
En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

**EXPERIENCIA**
En este punto la empresa ARQ. RAMÓN GAONA ha presentado los contratos y facturaciones conforme a lo solicitado en las bases del llamado, entendemos que CUMPLE con esta parte de la evaluación.

**OFERENTES: MARRAING Y MM S.A.**
Según la tabla comparativa de precios, los montos ofertados sobrepasan la disponibilidad presupuestaria, por tanto no serán tenidas en cuenta para la presente convocatoria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

**CONCLUSION**

Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa ARQ. RAMÓN GAONA **Cumple** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

**ADJUDICAR** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONE DE LA INSTALACION SANITARIAA" ID. 242.945 a la empresa ARQ. RAMÓN GAONA con RUC 1.396.377-5** por un monto total de GUARANIES SETENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL (Gs. 76.100.000).-

**INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2.051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

**PREVIO** trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Suministro que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

**Econ. Miguel Angel Aguilera**
**Miembro C.E.O.**

**Abog. Marcelo Codas**
**Miembro CEO**

**Abog. Zunilda Carolina Torres F.**
**Miembro C.E.O.**

**Arq. Gustavo Javier Masi**
**Miembro CEO**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS